

a la fecha de su vencimiento, salvo si existieran causas que justificaran tal incumplimiento a pedido de la Empresa, en cuyo caso serán descontados a todos los efectos los días de retraso.

CONDICIONES ADICIONALES

Primeras.- Tribunales de calificación para ascensos a la categoría de Oficial.

Las pruebas de aptitud para los ascensos a que se refiere el artículo 12, número 5, serán juzgadas por un Tribunal Mixto, compuesto por dos personas designados por la Dirección de la Compañía, una de las cuales actuará como Presidente y dos Vocales del Comité de Empresa que ostenten la categoría de la plaza convocada u otra superior.

Segunda.- El Comité de Empresa y la Dirección, en aplicación de lo dispuesto en este Convenio, acordarán para el año 1985, de acuerdo con los criterios de los artículos 10º, 3º; 11º-4º; 18º-1º y 21º.

CONDICIONES TRANSITORIAS

Primeras.- Jornada laboral para 1984.- Con carácter excepcional, teniendo en cuenta el calendario laboral del año 1984, y aplicación del régimen establecido en este Convenio para la libranza de los festivos, habida cuenta los ya trabajados en lo que va del Ejercicio, el primer sábado que correspondiere librar será el día 2 de mayo y el último el 27 de noviembre del año en curso.

Segunda.- Comisión Mixta.- Con el fin de velar por el cumplimiento e interpretación del Convenio, en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, se creará una Comisión Mixta, integrada por representantes designados por la Empresa y tres Vocales del Comité de la misma, actuando como Presidente uno de los representantes de la Empresa y como Secretario el que designe la propia Compañía.

En el caso de que la Comisión no se pronuncie por unanimidad de sus miembros, deberá hacer constar en su informe los votos particulares, con sus fundamentos.

Tercera.- Corrección de erratas.- La Comisión Mixta, en su primera sesión, procederá a comprobar el texto del Convenio publicado en el Boletín Oficial y, en su caso, adoptará la eventual corrección de erratas.

CONDICIONES FINALES

Primera.- Comisión Técnica.- Dentro de los sesenta días siguientes a la firma del Convenio, se creará una Comisión Técnica que, dada la complejidad, estudio y debate, globalmente, las condiciones de trabajo de la Compañía, las reuniones a que pudiera llegar se llevarán a cabo en la Sede Negociadora que se constituya para la firma del actual artículo 11, y posteriormente de nuevo Convenio.

La Comisión, integrada por las representaciones firmantes del Convenio, tendrá carácter consultivo y, por lo que a la representación de los trabajadores se refiere, igual proporción de representación que en el actual convenio.

La Comisión deberá presentar, en los treinta días siguientes a su constitución, un informe que reflejante su funcionamiento, entre los que necesariamente deberá incluirse la obligatoriedad de su creación, y el informe por el que se retirará al mes.

Segunda.- Lo no regulado por el articulado del presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y en su defecto, la legislación laboral por la Empresa de Seguros y Capitales, hasta el 31 de mayo de 1984.

17271 RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.551 la bota de seguridad, modelo P-200, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Curtidos Galaicos», de Monforte de Lemos (Lugo).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo P-200 de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección perso-

nal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.- Homologar la bota de seguridad modelo P-200, fabricada y presentada por la Empresa «Curtidos Galaicos», con domicilio en Monforte de Lemos (Lugo), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.- Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 1.551 6-4-84. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I, Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

17272 RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.552 la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalaut R», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A. Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Yalat» modelo «Yalaut R», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.- Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalaut R», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A. Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.

Segundo.- Cada bota de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.552. 6-4-84. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de «calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

17273 RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.548 la llave Pipa, 12 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave Pipa, 12 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.- Homologar la llave Pipa, 12 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.- Cada llave Pipa de dichas marcas, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. homologación 1.548 —6-4-1984— 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-28, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.